



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JULIO RESTREPO"

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión
Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003



PROYECTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

**"FORMANDO CIUDADANOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO EN
INSTITUCION EDUCATIVA, LA SOCIEDAD Y SU ENTORNO"**

DOCENTES LÍDERES DEL PROYECTO

LUIS ALEJANDRO CADAVID MARQUEZ

GABRIEL JAIME GIRALDO FLOREZ

LUCELLY HINESTROZA URREGO

GIOVANY ALBERTO LONDOÑO CORTES

LUZ DARY PARRA SALGADO

LUZ AIDA RESTREPO ORTIZ

Carrera 35 N° 32-110 Teléfonos: 844 3302 - 844 2220 Salgar -Ant.*

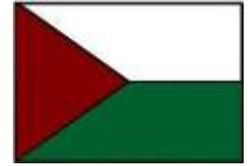
Email. iejulioestrepo@yahoo.es

Página web. www.iejulioestrepo.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JULIO RESTREPO"

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión
Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003



¿QUÉ ES EL SERVICIO SOCIAL?

Es un espacio de formación en donde el estudiante tiene la posibilidad de interactuar con su medio y la sociedad que lo rodea, aplicando los conocimientos, habilidades y competencias desarrolladas en su proceso formativo.

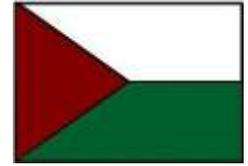
El estudiante deberá tomar conciencia de la importancia de su labor y realizar entre otras actividades: ayudar a solucionar problemáticas en su comunidad, impulsar el cuidado y el mejoramiento del medio ambiente, ayudar al aprovechamiento del tiempo libre y apoyar acciones institucionales que contribuyan al desarrollo de temas y objetivos definidos en el Proyecto Educativo Institucional.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JULIO RESTREPO"

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión
Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003



INTRODUCCIÓN

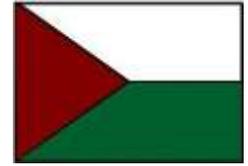
El presente proyecto se desarrolla de conformidad con lo establecido por la Ley 115 de 1994 en su artículo 97, por el Decreto 1860 en su artículo 39 y la resolución 4210 de 1996; artículos 1 a 7, donde se establece que es obligación de los estudiantes de educación media durante los grados 10 y 11, prestar el servicio social estudiantil; siendo este un elemento más del proceso educativo, que busca integrar al estudiante a la vida comunitaria y desarrollar en el distintos valores como la solidaridad, la participación, la protección y conservación del medio ambiente, la dignidad, el sentido del trabajo y del tiempo libre, integrarlo a la vida comunitaria, con el fin de contribuir a su formación social y cultural a través de proyectos pedagógicos, y como requisito indispensable para optar por el título de bachiller.

El proyecto será desarrollado en diferentes horarios hasta dar cumplimiento al número de horas que establece la ley, siendo supervisado por los docentes encargados para tal fin y personas donde se desarrolle el servicio social, para ello se diligenciarán los formatos de seguimiento del servicio social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JULIO RESTREPO"

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión
Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003



JUSTIFICACION

En la Institución Educativa Julio Restrepo se instituye el servicio social obligatorio, como un espacio de formación en donde el educando tiene la posibilidad de proyectar su ser y su saber hacer, principalmente en la misma institución ayudando, fomentando sentido de pertenencia por la misma, además interactuando con su medio y la comunidad de la cual hace parte, aplicando los conocimientos, habilidades y competencias desarrolladas en su proceso de formación integral y así mejorar su proyecto de vida.

A partir de la normatividad sobre el servicio social obligatorio es fundamental llevarlo a cabo, como una estrategia que permite al estudiante participar con estrategias de solución a las dificultades que se puedan presentar en la institución, su comunidad, por ello la institución cuenta con varias líneas de acción para que nuestros alumnos de grados superiores puedan participar de acuerdo a sus habilidades, destrezas y competencias.

Es de gran relevancia que los alumnos pongan sus competencias al servicio de la comunidad con el fin de hacerlos agentes de cambio, son ellos quienes pronto harán parte del campo laboral y productivo de nuestro territorio, además de participes activos de las acciones políticas que se llevan en sus comunidades y algunos de ellos grandes líderes. Queremos poner la teoría de los valores y las competencias ciudadanas en práctica con este proyecto, ya que es necesario que

Carrera 35 N° 32-110 Teléfonos: 844 3302 - 844 2220 Salgar -Ant.*

Email. iejulioestrepo@yahoo.es

Página web. www.iejulioestrepo.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JULIO RESTREPO"

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión
Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003



nuestros jóvenes asuman compromisos serios en favor de los otros y de ellos mismos procurando un mundo mejor.

Más allá de todas las acciones que se generen a través del Servicio Social y del simple cumplimiento del requisito de realizarlo, se pretende que los jóvenes comprendan el valor de servicio a los demás sin pretender retribución y se sensibilicen con las necesidades de su medio, contribuyendo a la formación de ciudadanos responsables, permitiendo que se lleve al ámbito real los conocimientos adquiridos en los espacios académicos a través de lo desarrollado en las distintas áreas del conocimiento.

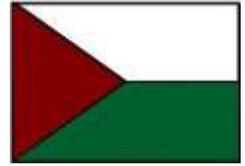


Carrera 35 N° 32-110 Teléfonos: 844 3302 - 844 2220 Salgar -Ant.
Email. iejulioestrepo@yahoo.es
Página web. www.iejulioestrepo.edu.co*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JULIO RESTREPO"

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión
Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003



OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Integrar al educando a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social, familiar y cultural a través de actividades que forman parte de los proyectos pedagógicos de la institución para suscitar la aplicación de conocimientos y habilidades alcanzadas por ellos en las diferentes áreas del saber.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

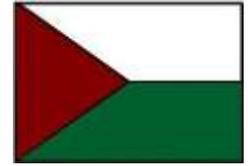
- ❖ Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades, intereses, problemas de la comunidad educativa y del entorno, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.

- ❖ Contribuir con el desarrollo de la solidaridad, tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la transparencia, la honestidad, la responsabilidad y el compromiso y sentido de pertenencia con la institución y con su entorno social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JULIO RESTREPO"

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión
Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003



- ❖ Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad educativa y al entorno.

- ❖ Promover la aplicación de conocimientos y habilidades adquiridas en áreas obligatorias que favorezcan el desarrollo social y cultural en cada una de las sedes de primaria y principal, y en la comunidad.

- ❖ Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos que le permiten la significación de la persona y el mejoramiento de su calidad de vida.

- ❖ Fomentar el sentido de pertenencia por la institución, proyectado a la comunidad.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JULIO RESTREPO"

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión
Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003



MARCO LEGAL

La prestación del servicio social obligatorio está enmarcada en su parte legal bajo las siguientes normas:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY 115 DE 1994, concibe el servicio social estudiantil obligatorio como componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal y así construir un programa que contribuya a la construcción de su identidad cultural, nacional y local, permitiendo el desarrollo del proceso educativo de los educandos no solo en el establecimiento educativo sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad.

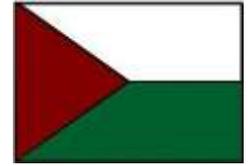
En el **artículo 30**, en el **numeral F**, dice que el fomento de la conciencia y la participación responsables del educando en acciones cívicas y de servicio social.

En el **artículo 97**, se establece que los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JULIO RESTREPO"

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión
Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003



En el **artículo 204- Literal A**, establece que la educación ambiental es un elemento principal para la prestación del servicio social obligatorio, y el aprovechamiento del tiempo libre, teniendo en cuenta que "La educación en el ambiente es aquella que se practica en los espacios pedagógicos diferentes a los familiares y escolares mediante la utilización del tiempo libre de los educandos, y uno de los objetivos es enseñar la utilización constructiva del tiempo libre para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad".

DECRETO 1860

1994, en su

artículo 39 dice

que el servicio

social que prestan

los

estudiantes de la

propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento

social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a

cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimiento del educando respecto a

su entorno social.



DE

educación media tiene el

Carrera 35 N° 32-110 Teléfonos: 844 3302 - 844 2220 Salgar -Ant.*

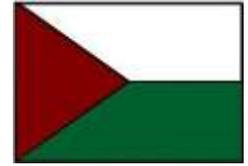
Email. iejulioestrepo@yahoo.es

Página web. www.iejulioestrepo.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JULIO RESTREPO"

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión
Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003



En el **artículo 59**, dice que los establecimientos educativos según su propio proyecto educativo institucional, adelantarán actividades dirigidas a la comunidad educativa y a la vecindad, en las horas que diariamente queden disponibles después de cumplir la jornada escolar. Se dará prelación a las siguientes actividades: proyectos de trabajo con la comunidad dentro del servicio social estudiantil.

RESOLUCIÓN 4210 DE 1996, establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JULIO RESTREPO"

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión
Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003



SUSPENSIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO:

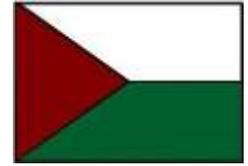
- Reiteradas inasistencias y retardos injustificados.
- COMETER FALTAS GRAVES (según lo definido en el Manual de Convivencia) durante la prestación del servicio social; lo cual en caso de presentarse, seguirá el proceso de seguimiento correspondiente.
- Incumplimiento con los parámetros y/o reglamentos definidos para la prestación del servicio social, ya sea dentro o fuera del colegio.
- Sí el estudiante es cancelado de su servicio social por mal comportamiento, **perderá las horas realizadas y deberá volver a comenzar con la prestación del mismo.**





INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JULIO RESTREPO"

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión
Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003



¿DÓNDE PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL?

DENTRO DEL COLEGIO:

- 1- En las Oficinas de la parte administrativa.
- 2- Apoyo en el servicio de bibliotecario.
- 3- Cuidado del entorno como la jardinería.
- 4- En los proyectos transversales.
- 5- En Bienestar Estudiantil en cada una de las sedes.
- 6- En la huerta escolar.
- 7- En el PRAE.
- 8- En la promoción de convivencia.
- 9- En la emisora.
- 10- Entre otros.



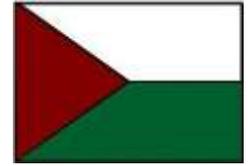
FUERA DEL COLEGIO:

- 1- En las Oficinas de la administración municipal.
- 2- Apoyo en la estación de policía.
- 3- en ASAMPAS
- 4- Entre otras.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JULIO RESTREPO"

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión
Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003



REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

De acuerdo a la normatividad legal vigente y al Proyecto Educativo Institucional, el reglamento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio facilitará la determinación de los objetivos, los temas, las actividades y los procedimientos que estructuren y organicen la prestación del mismo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Será prestado por aquellos estudiantes que cursen los grados Décimo y Undécimo y se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa Julio Restrepo o fuera de la misma, previa aprobación de los docentes coordinadores del proyecto y autorización del Padre de Familia.
2. El estudiante deberá prestar ciento veinte (120) horas de servicio social ya sea en el grado décimo o undécimo, o distribuidas en ambos grados.
3. Los estudiantes no podrán prestar su servicio social obligatorio en dependencias de instituciones donde laboren parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil; en el mismo sentido, no podrán ser estos parientes quienes den cuenta de la prestación del servicio mediante hechos como la supervisión, acompañamiento y/o diligenciamiento de planillas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JULIO RESTREPO"

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión
Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003



4. El estudiante del grado once que no complete el plan de las 120 horas dentro del calendario académico, quedará excluido del informe y por ende pendiente de su grado como Bachiller; de igual manera, estará obligado a reiniciar en su totalidad un nuevo plan de trabajo.
5. El estudiante que curse décimo y por culminación del año lectivo no haya completado el plan de trabajo y renueva matrícula en la Institución Educativa para el grado once, podrá continuarlo al año siguiente en la misma actividad hasta concluir las 120 horas.
6. El estudiante que abandone sin causa justificada el plan de trabajo, perderá las horas realizadas hasta la fecha y las mismas no se tendrán en cuenta, obligándose a reiniciar de nuevo la actividad.
7. El estudiante que repruebe el año escolar, perderá las horas realizadas en el grado reprobado y las mismas no se tendrán en cuenta, obligándose a reiniciar de nuevo la actividad.
8. La Institución Educativa en cabeza del Rector o su delegado, será la responsable del direccionamiento general del proceso; como la actividad está catalogada como proyecto institucional, se designará un grupo de docentes quienes coordinarán las acciones propias del proyecto, y tendrán la función de

Carrera 35 N° 32-110 Teléfonos: 844 3302 - 844 2220 Salgar -Ant.*

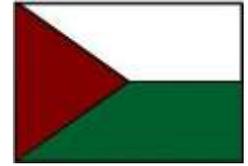
Email. iejulioestrepo@yahoo.es

Página web. www.iejulioestrepo.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JULIO RESTREPO"

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión
Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003



orientar, decidir, apoyar y solucionar situaciones sobre el Servicio Social Obligatorio al interior de la institución.

9. Los docentes coordinadores del proyecto del Servicio Social Estudiantil Obligatorio informarán a los padres de familia y/o representante legal de los estudiantes sobre las líneas de acción en las que se puede desarrollar el servicio social y formatos a diligenciar, de igual manera en forma periódica se informará a los docentes titulares y padres de familia sobre los avance de la prestación del mismo.
10. Al inicio del año escolar, los estudiantes del grado décimo tendrán una fase de inducción en la que recibirán capacitación, orientación, instrucción, conocimiento de la parte legal del servicio social obligatorio y su respectivo reglamento. La inducción será orientada por el equipo de docentes responsables del proyecto; por realizarse en horario extracurricular, las horas serán contadas como parte de las 120 horas que deben cumplir.
11. Los estudiantes para iniciar el plan de trabajo presentarán a los Docentes Coordinadores del proyecto, una carpeta blanca que contendrá en estricto orden los siguientes documentos: formato de registro de actividades diarias que el docente coordinador, docente titular del grupo o funcionario administrativo avalará con su firma diariamente, constancia de la tarea cumplida firmada por docente coordinador, copia del reglamento de la

Carrera 35 N° 32-110 Teléfonos: 844 3302 - 844 2220 Salgar -Ant.*

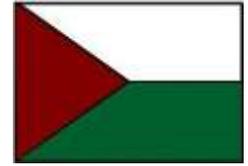
Email. iejulioestrepo@yahoo.es

Página web. www.iejulioestrepo.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JULIO RESTREPO"

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión
Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003



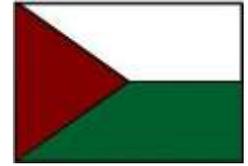
Institución Educativa para el Servicio Social Obligatorio, copia del proyecto de Servicio Social Estudiantil a desarrollar para el cumplimiento de las 120 horas.

12. Las actividades a desarrollar serán netamente de tipo formativo pedagógico en colaboración académica, organizacional y disciplinaria dentro y fuera de la Institución Educativa, tales como la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.
13. Cuando el estudiante termina el proceso (120 horas cumplidas), presentará al docente coordinador del proyecto el registro de actividades avalado con las firmas correspondientes y un certificado emitido por la entidad coordinadora.
14. Al finalizar el año lectivo el docente coordinador del proyecto presentará a Rectoría o su delegado (a) un informe por grados con el nombre del estudiante, la actividad desarrollada y el número total de horas cumplidas; el Rector o su delegado (a) avalará con su firma el informe y mediante oficio radicará en la secretaría este reporte para efectos de certificar el proceso, bien sea para trámites de graduación o para expedición de constancias cuando el estudiante se retire de la Institución Educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JULIO RESTREPO"

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión
Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003



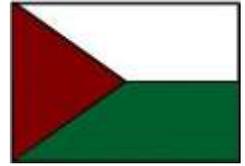
Para efectos de una correcta ejecución del Servicio Social Obligatorio, el estudiante que se encuentre desarrollando el servicio social debe cumplir con los siguientes aspectos:

- a. La presentación personal y convivencia será de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Institucional.
- b. Ante cualquier situación de inasistencia, el funcionario administrativo a cargo será el encargado de dar el visto bueno a la justificación presentada.
- c. A los tres llamados de atención por el incumplimiento al reglamento de Servicio Social Obligatorio de parte del docente coordinador, o funcionario administrativo a cargo; será remitida la información al Rector y o su delegado (a) será sancionado el estudiante con el descuento de cinco (5) horas de actividad ya consignadas en su planilla de Registro diario de actividades.
- d. Se prohíbe el uso de celular, equipos de audio o cámara en horas de actividad del Servicio Social.
- e. El estudiante siempre deberá dar ejemplo de buena disciplina, respeto, ética, honestidad y manejo adecuado del vocabulario.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JULIO RESTREPO"

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019 Reconocimiento de fusión
Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003



BIBLIOGRAFÍA

Ley General de Educación 115 de febrero 8 de 1994

Decreto 1860 de 1994

Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996